

Barcelona, 7 de junio de 2018

Tander Inversiones SOCIMI, S.A. (en adelante, la “Sociedad” o “Tander Inversiones SOCIMI, S.A.”), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), por medio de la presente publica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En el día de ayer, se celebró en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, con asistencia, presentes y representados, de accionistas titulares de 5.012.742 acciones (excluido autocartera) representativos del 95,6246% del capital social.

En dicha sesión se sometieron a deliberación la propuesta del Consejo de Administración contenida en el orden del día que se publicó el pasado 3 de mayo de 2018, habiéndose acordado:

1. Aprobación por unanimidad del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos efectivos y el Informe de Gestión del ejercicio cerrado con fecha 31 de diciembre de 2017.
2. Aprobación por unanimidad de que el resultado del ejercicio 2017 (beneficio € 1.004.594) sea destinado a:
 - A reserva legal: € 100.459
 - A dividendos: € 904.135

Se ha acordado por unanimidad, que el pago del dividendo, por un importe 904.135 euros, se realice con arreglo al siguiente detalle:

Fecha devengo (last trading date)	11 de junio de 2018
Ex – date	12 de junio de 2018
Record – date	13 de junio de 2018
Fecha de pago del dividendo	20 de junio de 2018
Importe bruto unitario (euros/acción)	0,17350758€
Importe neto unitario (euros/acción)	0,14054114€

Se hace constar que la Entidad de pago nombrada por la Sociedad es Renta 4 Banco, S.A. y el pago se hará efectivo a través de los medios que IBERCLEAR pone a disposición de sus entidades participante.

3. Modificación del artículo 8º. quáter de los Estatutos Sociales.

De conformidad con lo establecido en el informe formulado por el consejo de administración en fecha 27 de abril de 2018, la propuesta de modificación de los estatutos sociales de la Sociedad se justifica en la conveniencia de simplificar las prestaciones accesorias aplicables a los accionistas titulares de participaciones significativas limitándose a incluir aquellas que son exigibles en virtud de lo previsto en la Ley 11/2009, de conformidad con lo que se establece en el artículo 8º. quáter de los estatutos sociales que por la presente se modifica.

De conformidad con lo anterior, en adelante deja de ser necesario que en el momento en que el dividendo acordado sea exigible, el accionista aporte (i) un certificado de residencia fiscal a efectos del correspondiente impuesto sobre la renta expedido por las autoridades competentes de su país de residencia que acredite la residencia fiscal del accionista en el momento en que dividendo acordado sea exigible y (ii) una declaración de que el accionista titular es beneficiario efectivo de tal dividendo.

En particular, se acuerda suprimir el apartado (d)(i) del artículo 8º. quáter de los estatutos sociales de la Sociedad y adaptar el apartado (d) a los efectos de que, además de la declaración prevista en los apartados precedentes, el accionista, o el titular de los derechos económicos afectado, deba facilitar al Secretario del consejo de la Sociedad, únicamente, un certificado expedido por persona con poder bastante acreditando el tipo de gravamen efectivo al que está sujeto para el accionista el dividendo distribuido por la Sociedad.

4. Toma de conocimiento de la Financiación y del otorgamiento de garantías en relación con la misma.

Se acuerda repagar y cancelar la deuda que la Sociedad tiene suscrita a la fecha, cancelando asimismo todos los instrumentos de garantía relativos a la misma, con el objeto de refinanciar, ampliar y unificar la posición deudora de la Sociedad bajo una nueva financiación por importe de hasta 55.000.000 euros, así como otorgar las garantías que sean requeridas y habituales en este tipo de financiaciones (tales como garantías pignoratias sobre los activos de la Sociedad) y, en particular, la concesión de garantías hipotecarias sobre los inmuebles propiedad de la Sociedad (la “**Financiación**”). Se acuerda delegar facultades al consejo de administración, con facultades de subdelegación, para aprobar los términos y condiciones de la Financiación, así como el otorgamiento de garantías en el marco de la misma.

5. Delegación por unanimidad de facultades a todos los miembros del Consejo de Administración, y al Secretario y al Vicesecretario no miembros del Consejo, para elevar a público los acuerdos sociales y para el depósito de las cuentas en el Registro Mercantil.
6. Lectura y aprobación por unanimidad del Acta de la reunión.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

D. Antonio Chawky
Presidente del Consejo de Administración
Tander Inversiones SOCIMI, S.A.